

A LA NACION Y AL PUEBLO DE COLOMBIA

PROPUESTA DE EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

**POR EL CUAL SE ORGANIZA LA EDUCACION SUPERIOR COMO SISTEMA,
MATERIALIZACION DEL DERECHO A LA EDUCACION Y BIEN COMUN DE
LA NACION COLOMBIANA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Propuesta elaborada por

**Federación Universitaria Nacional – FUN Comisiones - MODEP
Movimiento por la Defensa de los Derechos del Pueblo - MODEP**

COLOMBIA, FEBRERO 2012

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

ALCANCE

I. PROBLEMAS Y RETOS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA

1.1. LA DEUDA HISTORICA DEL ESTADO CON LA EDUCACION SUPERIOR COLOMBIANA

1.2. EL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR VIGENTE

1.2.1. Educación como capital humano

1.2.2. Ciencia y Universidad reducidas a fuerza productiva y mercancía global

II. LA EDUCACION SUPERIOR Y EL PAIS QUE QUEREMOS

2.1. EL PAIS QUE QUEREMOS

2.2. LA EDUCACION SUPERIOR QUE QUEREMOS

2.2.1. Carácter

2.2.2. De sus principios

2.2.3. De las funciones de la universidad

2.2.4. De la estructura organizativa que requiere el sistema de educación superior

2.2.5. El Sistema de Educación Superior

2.2.6. La educación superior Pública

2.2.7. La Universidad Privada

2.2.8. Los niveles de educación superior que precisamos

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY ALTERNATIVO

Un sistema de Educación Superior: derecho del pueblo y bien común de la nación

3.1. De la necesidad de construir un Sistema de educación Superior

3.2. El derecho a la educación superior

3.3. La educación como bien común

IV. MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO

4.1. Fundamentos constitucionales

4.2. Convenios y Pactos que ha firmado el Estado Colombiano para garantizar el Derecho a la Educación

4.3. La Autonomía Universitaria

PRESENTACION

Esta exposición de motivos sustenta la necesidad de un proyecto alternativo de Ley para una Reforma Democrática y Popular de la Educación Superior Colombiana. No se trata de una reforma a la Ley 30, por cuanto esta ley y sus reglamentaciones profundizaron la crisis de la educación superior, abriendo las puertas a la mercantilización, privatización y desfinanciación de la educación superior pública estatal. Tampoco se trata de un ajuste a la propuesta de Ley del gobierno, por cuanto su enfoque neoliberal, mercantilista y privatizador, si bien da coherencia al Sistema de Educación Superior, lo hace al servicio del proyecto de país de los grandes monopolios capitalistas criollos e internacionales y no al servicio del pueblo y de la nación.

Por lo tanto se hace necesario, no unos nuevos decretos reglamentarios que ajusten aquí y allí, los tremendos vacíos e inconsistencias de la legislación sobre educación superior, se trata de una nueva concepción, principios, propósitos y medios que posibiliten la real transformación de la educación superior acorde a las perspectivas, intereses y necesidades de la nación y el pueblo de Colombia.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito fundamental establecer los criterios de orden político, jurídico, académico y cultural que organizan la Educación Superior en Colombia, como sistema cuyo eje estructurante sea la Educación Superior Pública Estatal, y como materialización del Derecho a la Educación y Bien Común de la Nación colombiana.

ALCANCE

La aprobación de esta nueva ley de reforma a la educación superior, con carácter democrático, popular, gratuito y de calidad, se da en el marco constitucional y en el modelo económico actuales, no obstante, además de crear un espacio para la movilización y debate crítico para la construcción de un nuevo modelo de país, opuesto al modelo económico actual, desnudando su carácter neoliberal, tendrá impactos en aspectos de orden normativo y constitucional.

Una nueva Ley de Educación Superior se constituye en un eslabón para potenciar la movilización y discusión en pro de la construcción de nuevo país democrático y soberano. Contar con un sistema de educación superior, cuyo eje sea la Universidad Pública Estatal, conlleva a que la nación colombiana redefina elementos de la administración del Estado, de la política y modelo económico y de los mecanismos democráticos de participación y decisión popular.

I. PROBLEMAS Y RETOS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA

1.1. LA DEUDA HISTORICA DEL ESTADO CON LA EDUCACION SUPERIOR COLOMBIANA

Hoy la educación superior requiere de una Reforma Democrática y Popular, dado que el país vive una crisis creciente del sistema de educación superior, la cual se agudizó con la Ley 30 y la reglamentación posterior, que abrieron la puerta a un enfoque neoliberal para la educación y que restringieron la materialización de la educación en general y la educación superior como un derecho fundamental.

El Estado colombiano tiene una deuda histórica con el pueblo y la nación, al no haber consolidado un sistema de educación superior, democrático, autónomo, articulado a las necesidades sociales colectivas. Esta deuda se manifiesta en varias dimensiones: política académica, social y económico-financiero.

Deuda Política: El crecimiento y expansión de la oferta de educación superior han estado guiados, no por las necesidades de construir de un proyecto de nación autosuficiente en lo económico, soberana y autoderminada, sino acorde a los intereses particulares, ya se trate de las demandas de uno u otro sector económico, que pide un programa de ingeniería allí, uno de administración allá, o por las presiones de gamonales regionales, que ven en las instituciones públicas de educación superior, fortines clientelistas para administrar favores y saquear el erario público. La Ley 30 debilitó la dirección y orientación estratégica de la educación superior, desregulación necesaria para el consiguiente proceso de privatización, ya que se le dio preponderancia a las instituciones privadas de todo orden.

Profundizando esta falta de direccionamiento estratégico, la Ley 30 confirió al sector privado y a los agentes externos un papel preponderante en la toma de decisiones sobre el rumbo a seguir por cada institución universitaria, empezando a poner fin a la idea de comunidad académica y científica, autónoma, deliberante constructora de la política pública de educación, armonizado con el proyecto de nación. Simultáneamente avanza la criminalización de las formas organizativas de los estamentos universitarios (profesores, investigadores, trabajadores, estudiantes) para impedir la construcción de una estructura democrática de poder y participación en el gobierno de la Universidad;

Deuda Académica. La ausencia de un sistema de educación superior ha ocasionado la atomización y dispersión de instituciones y programas curriculares, así como de la investigación y extensión universitaria. La legislación existente y la que propone el gobierno apunta a liquidar la idea de universidad y subsumirla en la vaga noción de Educación Superior, más con criterios de mercado y empleabilidad, que con argumentos de política y reflexión sobre las necesidades de desarrollo científico, humanístico, tecnológico y cultural que requiere el país. Al transferir acríticamente la idea de calidad, del sector empresarial a la universidad, se produjo una baja sustancial de los procesos de

formación profesional rigurosa, pues la conclusión fue estandarizar por lo bajo las exigencias de fundamentación epistemológica e investigativa de las carreras, suprimiendo la investigación en las carreras de pregrado y en los niveles técnicos y tecnológicos y posponiéndola para el postgrado. Así mismo el denominado Sistema de Aseguramiento de la Calidad, ha llegado a tal punto que permite que muchas instituciones privadas, compren (y no generen) en el mercado, las investigaciones que les aseguran cumplir los requisitos de registro calificado y calidad. Por esta razón hoy Colombia está lejos de contar con una masa crítica de científicos, tecnólogos, filósofos, artistas, activistas comunitarios que potencien la necesaria culminación de nuestro proceso de nación, siempre aplazado.

Deuda Económico-financiera. El modelo de financiación y gestión de la educación superior ha sido el de la desfinanciación y la privatización (venta de recursos y servicios), ya que el sector privado aumenta su participación en la financiación de las universidades mientras el Estado se descarga de su responsabilidad, así el sector privado aumenta su control e incidencia en todas las esferas de la Universidad, debido a “la paulatina instauración de un esquema de financiación sustentado en un enfoque neoliberal que de manera progresiva ha reducido los aportes de la nación, ha exigido el aumento de los recursos propios mediante el incremento en matrículas y la venta de bienes y servicios, y ha incorporado en las Universidades un enfoque empresarial de gestión”.¹ La crisis financiera de la educación superior pública estatal tuvo dos propósitos: obligar la transformación de la universidad en empresa privada (o subordinarse a la empresa) y controlar políticamente a las instituciones, utilizando como chantaje la precariedad financiera y el déficit crónico para imponer la reforma neoliberal.

Deuda Social. Lo anterior contribuye sin lugar a dudas a la exclusión social y a la segregación de amplios sectores del pueblo, lo primero porque deja por fuera a la mayoría de los sujetos sociales en condición de acceder a la educación superior, solo 37 de cada 100 bachilleres accede a la educación superior y de ellos ingresan principalmente los jóvenes provenientes de los colegios de elite², lo que implica que los bachilleres de sectores populares urbanos, de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y los habitantes de regiones aisladas están, en su mayoría por fuera de la educación superior.

Lo segundo, la segregación, porque cuando los jóvenes de sectores populares acceden a educación superior, se enfrentan al sistema histórico de privilegios e inequidades sociales, por cuanto acceden a los niveles de menor complejidad educativa y cultural que los habilita exclusivamente para las labores básicas de la producción (educación técnica y tecnológica), mientras las élites ilustradas detentan el monopolio de la educación más compleja, con mayores posibilidades de ocupar los lugares de liderazgo político, económico, cultural e intelectual (educación profesional). Esto no quiere decir que

¹ Sandra Rodríguez Ávila, “Financiamiento de la educación superior: garantizar un derecho o prestar un servicio”, Octubre 2011, documento inédito.

² “Solo 37 de cada 100 bachilleres accede a educación superior. Los más pobres están en desventaja”, *El Tiempo*, 20 de noviembre de 2011

algunos integrantes de las capas inferiores de la clase media y sectores populares, que acceden a educación superior, cuentan con una vía de movilidad social, pero esto es más la excepción que la regla.



1.2. EL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR VIGENTE

En las tres décadas de implementación progresiva del modelo neoliberal y las dos décadas de vigencia de la Ley 30, han generado la crisis del modelo “liberal” de educación superior y su gradual remplazo por un modelo neoliberal en el que se desdibujó la idea de Universidad y se reemplazó por el concepto mercantil y ambiguo de Educación Superior.

La Ley 30 y el decreto reglamentario 122 de 1993, buscaban fijar algunos criterios de calidad y consagrar la autonomía universitaria, que fue el reclamo de las comunidades universitarias durante los años 80; no obstante su efecto fue facilitar la explosión de un creciente número de Instituciones de Educación Superior – IES privadas que no atienden a la característica del ethos universitario, ni a las funciones misionales de la educación superior, en la medida en que abrió la puerta a que cualquier inversionista instalará empresas educativas, bajo el ropaje de la “educación superior”, al tiempo que se buscó hacer inviables financieramente las Universidades Públicas.

Según lo evidenció un estudio de la Universidad de los Andes de 2003, numerosas IES privadas representan un modelo mercantilista y antidemocrático de educación superior, ya que muchas de ellas se dedican a labores distintas a las misionales como arrendar arrendar la planta física como un mecanismo de desviación de recursos desde la institución hacia el bolsillo de los fundadores; además estos fundadores se perpetúan en los cargos directivos para aprovechar los beneficios económicos y políticos generados; los órganos de participación son monopolizados por Rectores que no se someten a elección o periodo alguno, pues no existen órganos de gobierno reales. En este caso su nombramiento es a término indefinido, menoscabando la democracia universitaria³.

Para resolver las inconsistencias generadas por la legislación anteriormente mencionada, el gobierno de Juan Manuel Santos a través de su Ministra de Educación propuso una nueva Ley de Educación Superior, que busca articularla y supeditarla a las necesidades del gran capital, dando coherencia a la privatización y la mercantilización, configurando un sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, y Educación Superior, de cara a las exigencias de la actual fase capitalista de la economía (globalización imperialista guiada por el capital financiero) y de espaldas a las demandas del pueblo.

Los principios que reorganizan la educación en su conjunto y de manera particular la educación superior, son el reduccionismo economicista y las dinámicas privatizadoras y mercantilistas de los sistemas educativos y de la producción de conocimiento.

³ Jorge Hernán Cárdenas y María Lorena Gutiérrez, “Fortalecimiento institucional de las IES privadas del país”, Facultad de Administración de la Universidad de Los Andes, 2003.

1.2.1. Educación como capital humano

Durante la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días, la educación, a escala del mundo capitalista fue sometida a una dura disputa acerca de los motivos que la fundamentan y de las razones que la dotan de sentido. A mediados de los años cuarenta, bajo la dirección de Theodore Schultz, director de la Escuela de Economía de la Universidad de Chicago, se empezó a atribuir a la educación un valor económico fundamental en el desarrollo capitalista, a partir de estudios que obtuvieron tres premios Nobel en economía: Milton Friedman (1976), el propio Theodore Schultz (1979) y Gary Becker (1992). Este último, el más célebre formulador de la teoría del capital humano cuyo poder discursivo ha actuado como imperialismo cultural que ha sido capaz de desplazar otras perspectivas en el diseño de las políticas públicas en educación; desde esta perspectiva, la educación es un factor de producción que permite ampliar las oportunidades de ingreso y la competitividad de los agentes económicos en el mercado. Así, los portadores de los bienes educativos aumentan sus ganancias en la medida en que, haciendo un uso racional de los mismos, desarrollan estrategias competitivas que les permiten maximizar sus beneficios en un mercado cada vez más selectivo. La educación aumenta la productividad y las oportunidades educativas aumentan las posibilidades de competir por el dominio de los conocimientos técnicos y disciplinarios necesarios para competir en el mercado, ocupando los mejores puestos y apropiándose de los más disputados beneficios⁴.

Se establece así una relación naturalizada (ideológica) entre ciencia, educación y desarrollo económico, asociada a la también supuestamente infalible relación entre educación y empleo o educación y aumento del ingreso individual. El proyecto imperialista busca reducir el conocimiento científico a la categoría de fuerza productiva, equiparando ciencia a su aplicación en la producción, es decir a la tecnología para la innovación de las mercancías. Este reduccionismo descarta el arte, la filosofía y otras creaciones del pensamiento humano considerados hoy innecesarios y carentes de valor, por cuanto no encajan en esta idea de fuerza productiva.

Sobre esta perspectiva se fundamentó el proceso de mercantilización de la educación, convirtiéndola en mercancía y a los sujetos portadores de ella en mercancías que se valorizan en los mercados, acorde al grado de capital humano incorporado: habilidades y competencias para el empleo.

Surgen entonces nuevas nociones como “economía basada en el conocimiento”, “sociedad del conocimiento”, “capitalismo cognitivo” que describen el modelo ideal de producción y cultura en el que el conocimiento generado por los sistemas educativos se constituye en fuerza motriz del crecimiento económico, lo que conlleva a desplazar sectores productivos y laborales de limitada capacidad de reconversión, estratificar entre

⁴ Frank Molano Camargo, “La ideología del capital humano: del derecho a la educación a la educación para el capital”, enero 2012, documento inédito.

economías con mayores posibilidades de promoción de innovaciones y aquellas que son desagregadoras de innovación, la supeditación de la producción de conocimientos en los entornos académicos frente a los requerimientos de las empresas en las ofertas académicas y las agendas de investigación, el avance en la privatización de la educación general y de la educación universitaria en particular, vista como proveedoras de bienes cotizados en el mercado.

1.2.2. Ciencia y Universidad reducidas a fuerza productiva y mercancía global

Paralelamente al reduccionismo economicista, la producción de conocimiento y la visión de los sistemas educativos, y de manera principal de la educación superior, queda cada vez más bajo la lógica de las exigencias de los grandes monopolios internacionales. Más del 95% de las 700 empresas con mayor gasto en Investigación y Desarrollo, I+D en el mundo son monopolios imperialistas y representan alrededor de la mitad del gasto total mundial en estas actividades, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo -UNCTAD 2005, incluso el gasto de algunos monopolios en I+D es mucho mayor que el de muchos países, por eso en el proceso de globalización el control mundial de la producción de conocimiento resulta estratégico, ya que de esto depende la creación de productos únicos, obtener ventajas tecnológicas.

Cada vez más, los monopolios internacionales compiten por dominar los nuevos mercados educativos y de producción de conocimiento, para esto se abren departamentos de I+D que, piden el control de la investigación universitaria o crean y trasladan sus propios centros investigación, compitiendo por los nichos de producción tecnológica internacional. Esto ha llevado a privilegiar como modelo de investigación y de producción de conocimiento científico – técnico la denominada innovación tecnológica, entendida como la capacidad de agregar valor a las mercancías, ya sea con innovaciones incrementadas (mejoras a la tecnología existente) o con innovaciones radicales, cambio en las forma de realizar las tareas.

La agudización de la competencia por el control del conocimiento al servicio del capitalismo ha generado una nueva división internacional del conocimiento, en la que son las potencias imperialistas las que concentran la capacidad y el gasto en I+D; a manera de ejemplo, en el año 2000 la proporción de científicos y técnicos por cada 10 mil habitantes en los primeros frente a los segundos era de 3.8 frente a 0.4, mientras en el gasto la diferencia era de 2% a 0.4% en relación con el producto interno bruto respectivo.

Por esto se creó en el año 1995 la Alianza Global por la Educación Transnacional GATE, (por sus siglas en inglés), integrada por grandes monopolios mundiales de la educación y la economía como Coca-Cola, Ericsson Telecom, ING Bank, IBM y otros. Desde entonces GATE ha impuesto la agenda mundial educativa imperialista, determinando los criterios de calidad (autoevaluación estandarizada y acreditación obligatoria) de los sistemas educativos y las instituciones de educación superior en la mayoría de países del mundo, en realidad esperan usufructuar los, según la Conferencia Mundial de Educación

de 2009, 262 millones de estudiantes de educación superior en el mundo para el año 2025.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” da un plazo de un año para que las denominadas “locomotoras” sean quienes definan las carreras y profesiones estratégicas del país.

II. LA EDUCACION SUPERIOR Y EL PAIS QUE QUEREMOS

2.1. EL PAIS QUE QUEREMOS

La Reforma Democrática y popular de la Universidad colombiana abre las posibilidades de pensarse un país soberano, autosostenible, próspero, democrático, como preparación de las condiciones para una sociedad en la que no exista la dominación omnímoda del capital, la explotación del hombre por el hombre, la depredación capitalista de las bases naturales de la vida, en donde se ponga fin al patriarcalismo, a las expresiones del fascismo y toda forma de dominación y explotación.

En rasgos generales, el pueblo colombiano requiere: una reforma urbana que cambie la estructura de segregación espacial, que garantice condiciones de vida digna para los sectores populares; una reforma agraria que además de poner fin a la concentración latifundista de la tierra, garantice la soberanía y la seguridad alimentaria de toda la población; un tipo de organización del territorio que deje atrás la secular marginación de poblaciones y regiones, muchas de ellas entregadas hoy a la voracidad de monopolios imperialistas que a partir de megaproyectos arrasan con las fuentes de agua, envenenan y destruyen los ecosistemas; una nueva política fiscal del país, que coloque como salvaguarda estratégica del Estado, el bienestar social de la población, antes que el financiamiento de la guerra y el pago de la desventajosa deuda externa; una reorganización de la renta minero-energética, que garantizando los derechos de las comunidades y defendiendo los ecosistemas, defienda la soberanía nacional y ajuste el modelo antinacional de regalías; una estructuración democrática de la distribución del ingreso, dignificando y reconociendo los oficios y profesiones y aportando a disminuir la tendencia creciente de la desigualdad social; un sistema nacional de ciencia, tecnología y cultura que fortalezca el proceso de construcción de nación en la diversidad, y unas relaciones internacionales basadas en el principio de autodeterminación de los pueblos, restringiendo e imponiendo exigencias de respeto a los derechos del pueblo y a los ecosistemas.

2.2. LA EDUCACION SUPERIOR QUE QUEREMOS

2.2.1. Carácter

La educación en una nación puede constituir una herramienta de desarrollo o convertirse en la perpetuación de condiciones de dominación; en nuestro entender, este segundo sentido debe constituirse en la posibilidad de generar alternativas de desarrollo propio e

independiente, permitir establecer la raíz de los principales problemas nacionales y aportar a su solución, avanzando en la construcción de una nación próspera y soberana.

En este orden de ideas, por Educación Superior en Colombia se entenderá a partir de la presente Ley, como el sistema de educación que asume los principios, funciones y características de la Universidad, diferenciada pero en relación crítica con el sistema de educación técnica para el trabajo. Esta precisión devuelve a la educación superior el lugar de conciencia crítica, que perdió con la Ley 30 y que quiere ser negado con los proyectos de gobierno que asumen la categoría de Universidad Empresa como el paradigma rector.

La Universidad no es ni puede ser una empresa privada, ni puede asumir su lógica, por cuanto tienen diferencias de naturaleza, valores, finalidades, planteamientos y categorías mentales distintas. La Universidad no es una empresa, por cuanto la ciencia y la cultura son más relevantes en la primera que en la segunda⁵. La Universidad no puede volverse un apéndice de la empresa privada, no puede limitar su autonomía y comprometer su independencia académica, sus principios y propósitos, desatendiendo funciones esenciales e irrenunciables, como son la búsqueda de la verdad, la creatividad, la docencia, la investigación básica y aplicada, la difusión científico-tecnológica y cultural, la crítica filosófica, social y política de la sociedad, el sistema político y el Estado.

Consecuentemente, es preciso señalar que en Colombia se debe propender por una universidad que se identifique con el ideal espiritual emancipador, ya que a partir de la academia, la comunidad universitaria busca la verdad, para lo cual debe crear un espacio de humanismo, de universalismo, de pluralismo, de libertad de cátedra, de investigación, de creación, de difusión en y hacia la cultura. En segundo lugar, la universidad que queremos debe reconocer las demandas de la sociedad y del Estado para incorporarlas en sus fines y funciones, ya que la misma es parte del proceso de reproducción y cambio social. En tercer lugar, la universidad debe contribuir a crear condiciones, realizaciones y beneficios del crecimiento económico, la modernización, la industrialización, el avance tecno-científico y el desarrollo social.

También, la universidad, sin renunciar a las aspiraciones gremiales de profesores y estudiantes, debe ser una institución donde se desarrolle la capacidad racional y crítica sobre el orden social y político de las sociedades. Finalmente, es preciso entender que existe una relación entre la universidad y el desarrollo de la sociedad, poniendo de manifiesto que la universidad, se quiera o no, se relaciona con las condiciones de su entorno a la vez que lo influye y lo transforma; es decir, es un *centro de debate de ideas* en donde diferentes posiciones tienen la posibilidad de confrontarse. De este modo la universidad alberga posiciones diversas, así como fuerzas sociales que están en permanente tensión y confrontación política, ideológica, académica y cultural: de un lado aquellas viejas fuerzas que buscan perpetuar este modelo de sociedad y, por otro lado, nuevas fuerzas que buscan una transformación social, un mundo nuevo.

La universidad debe identificarse con el tiempo en que vive y simultáneamente promover el conocimiento y las acciones para una sociedad más avanzada, desarrollando lo técnico

⁵ Marcos Kaplan, *Universidad Nacional, Sociedad y Desarrollo*, ANUIES, México, 1996.

y sin perder de vista los valores superiores de la cultura y del bien social. En suma, Colombia debe propender por la construcción de una universidad que se oriente como un escenario para formar gente pensante con una visión humanista, integral, creadora, transformadora, comprometida en la construcción de una sociedad justa y equitativa, que no es otra cosa que propender por una universidad abierta al constante progreso de su hacer y preocupada por aportar e incidir en los ritmos de los cambios sociales, económicos, culturales, políticos y académicos de la nación colombiana y del mundo en general. En síntesis, “Educación y cultura están íntimamente ligadas, y ambas encuentran su mejor cuna y abrigo en la institución llamada universidad. Es allí donde se producen y se cultivan una y otra: donde se reproducen y se conservan. Las ciencias y las humanidades, el pensamiento y la técnica, la tradición y la innovación; todas ellas se dan cita en este espacio cultural. La universidad no es la única, pero si es la protagonista principal de la función educativa y cultural profunda de una sociedad”.⁶

La Universidad que queremos además de una institución educativa debe ser una institución cultural, con la misión de aportar a la transformación de las demás instituciones, valores, sentidos y visiones del mundo hacia relaciones sociales más humanas, solidarias, justas, a más de aportar a resolver problemas tanto sociales como prácticos y productivos de la comunidad, pero no restringida por estos, sino en una relación-tensión crítica, que permita a la comunidad académica y científica, dialogar, reflexionar, crear, proponer y actuar ante los problemas, iniciativas, dilemas que los hombres y mujeres de una nación pluriétnica y pluricultural viven en las ciudades, los campos, las regiones, las fronteras, las costas y selvas.

2.2.2. De sus principios

La universidad y la educación superior en Colombia y, consecuentemente, el diseño de una política pública que garantice su existencia y proyección, debe anclarse en una serie de principios que le den coherencia a la construcción de un sistema de educación superior que se consolide en el mediano y largo plazo, a saber:

Garantizar la educación superior universitaria como un derecho fundamental e inalienable, es exigir el deber del Estado en garantizarla bajo la construcción de una política pública que oriente a la educación básica, media y superior, tanto estatal como privada; como interés colectivo del país y parte de un proyecto de nación, por lo tanto debe generar políticas nacionales que en materia de educación conciernen al desarrollo del país, de sus fuerzas productivas y su avance material y social.

Promover el carácter popular de la educación, se refiere a una educación que garantice la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia en los centros de enseñanza, lo que se traduce un sistema nacional e institucional de Bienestar Universitario, orientado a

⁶ José Sarukhan. “Misión de la Universidad en el desarrollo cultural y en la educación: El caso de América Latina”. En: Porta, Jaume y Lladonosa, Manuel (coords). *La universidad en el cambio de siglo*. Madrid. Alianza. 1998. p. 221

garantizar condiciones de permanencia en dignidad y calidad, tanto académica, cultural y financieramente, que plantee como principal los programas socioeconómicos que implican residencias, subsidios alimentarios y de transporte, prevención y promoción en salud, lo que no implica dejar de lado el bienestar universitario integral que promueve los aspectos culturales, deportivos y recreativos; de tal manera que sectores sociales vulnerados históricamente por razones étnicas, de clase o género, puedan permanecer y aprovechar los procesos formativos. Así mismo se trata de promover el acceso al conocimiento científico, artístico y cultural a los diversos sectores sociales.

Promover el carácter democrático de la educación, cuestión que implica que los contenidos impartidos y aprendidos conlleven a elevar la conciencia nacional y a la generación de conocimientos científicos pertinentes y de calidad donde los currículos recojan lo más avanzado de las experiencias nacionales e internacionales en las diferentes áreas del conocimiento, desarrollen las disciplinas y permitan una relación sistémica y apropiada de estas en concordancia con la realidad social y necesidades del pueblo colombiano.

Con Autonomía Universitaria, todo lo anterior requiere de la construcción de una universidad apalancada directamente en la construcción de la Autonomía Universitaria, dado que ésta permite garantizar la esencia de la universidad como centro académico de debate, donde se exprese las diferentes concepciones del mundo, corrientes teóricas y puntos de vista. Esta reivindicación histórica sigue teniendo vigencia y ha sido retomada por el movimiento universitario, pues es la garantía para que los diferentes estamentos decidan el rumbo de la Universidad en lo académico, político y administrativo; se convierte en la posibilidad de incidir en un proyecto de Universidad.

2.2.3. De las funciones de la universidad

Cumplir los objetivos y la esencia misional de la universidad en Colombia requiere fortalecer los procesos que nutren el qué hacer de la universidad y que se sintetizan en las funciones de docencia-investigación-proyección social. Por tanto, es preciso entender que la universidad se convierte, hoy por hoy, en el pilar fundamental de la producción, circulación y difusión del conocimiento. En suma, la reforma democrática y popular para la educación superior en Colombia entiende que la Docencia-Investigación y Proyección Social universitarias son claves fundamentales en el desarrollo del conocimiento y de los sistemas educativos – como medios para la creación y difusión del conocimiento –, por cuanto son el pilar fundamental para cualquier sociedad al ser éstos una de las herramientas para desarrollar las fuerzas productivas, tanto sociales como materiales, las ideas, las costumbres, las tradiciones, el imaginario colectivo, las teorías, la cosmovisión, la ciencia, el arte y la técnica.

De tal suerte, se precisa que hoy la política pública para la educación superior y el conjunto del sistema universitario contemple como parte esencial de su qué hacer y de sus dinámicas de actuación, los siguientes parámetros políticos en la definición de sus funciones misionales:

Docencia, asumida ésta bajo la concepción de una integración entre la transmisión, discusión, construcción y producción del conocimiento, que promueve las

potencialidades del sujeto y favorece el desarrollo de actitudes hacia la libertad de pensamiento, la investigación como criterio de verdad y el compromiso con la defensa de los bienes comunes de la nación.

Investigación. se concibe como el proceso riguroso y sistemático de construcción e innovación del conocimiento sobre la naturaleza, la cultura, la sociedad y el ser humano, en el cual intervienen diversos actores, metodologías, conceptos y tecnologías como herramientas para la creación, reproducción y divulgación del pensamiento científico, artístico, filosófico y humanístico, validado por las comunidades académicas. De igual manera, es preciso impulsar la investigación como un medio de desarrollo del pensamiento crítico, autónomo, creativo y propositivo que contribuya a la solución de problemas científicos y socioculturales, a la transformación y a la emancipación de los pueblos, al desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y la innovación a nivel regional, nacional e internacional. A nivel nacional, la investigación estará orientada a cumplir los propósitos del proyecto democrático popular de nación, a través de una redefinición de Colciencias, instancia que estará conformada por delegados idóneos de la comunidad científica y académica nacional, los procesos de investigación de los movimientos sociales y las organizaciones de artistas, profesionales y sabios de las comunidades originarias y tradicionales.

Proyección Social: comprendida bajo la perspectiva del necesario desarrollo de políticas, programas y acciones académicas y pedagógicas de articulación entre la universidad y su contexto inmediato; ello implica desarrollar las múltiples y complejas relaciones que establece la universidad con su contexto inmediato, tanto con su entorno natural como técnico, social y cultural, con el cual la universidad establece relaciones dinámicas y fluidas, en compromiso ineludible con los objetivos y el proyecto democrático popular de nación y las condiciones de vida y desarrollo de las regiones.

Además las Universidades se desempeñan en tres dimensiones fundamentales, que las diferencia de otras instituciones de la sociedad:

- Preservar y transmitir una cultura en el marco de estructuras de memoria y cognición colectivas;
- Promover y encaminar a las nuevas generaciones en su formación en las diferentes profesiones al servicio de sus sociedades y comunidades;
- Fomentar la construcción de una postura crítica, la cual conduce necesariamente a la investigación, puesto que la dimensión crítica que promueven las universidades, es radicalmente diferente de la simple ecuación Innovación & Desarrollo, que tienen los departamentos de investigación de las empresas capitalistas;
- La creación de ciencia, la comprensión de los saberes como conocimiento humano y para el ejercicio de la libertad como esencia de la búsqueda incesante de respuestas ante las múltiples incertidumbres, en la que tiene lugar la confluencia de los propósitos misionales: docencia, investigación y proyección social.

2.2.4. De la estructura organizativa que requiere el sistema de educación superior

2.2.5. El Sistema de Educación Superior

Es necesario empezar a construir el Sistema de Educación Superior, como sistema complejo, que hace parte del sistema de educación colombiano y está en relación-tensión con los demás sistemas que organizan la dinámica productiva, social y cultural del país.

La Educación Superior como sistema complejo⁷, de base social, política y técnica implica reconocer que en él operan múltiples lógicas y diversidad de fuerzas, que sin constituir un todo ideal armónico y estable, permite a las partes componentes y a los actores sociales y culturales, actuar autónomamente, pero respondiendo a unos propósitos comunes y superiores, a partir de reglas, acuerdos y principios orientadores en este caso, los propósitos del proyecto democrático popular de nación.

Si bien el sistema de educación superior está formado por diversos tipos de instituciones, programas y modalidades educativas, tiene un eje articulador, que es el Sistema Público Estatal, sobre el cual las demás instituciones realizan contribuciones significativas al logro de propósitos comunes. Por esto, como sistema complejo, aprende, modifica y orienta, permitiendo a sus componentes actuar con criterios sinérgicos de autoregulación y democracia, que garanticen la integralidad, la excelencia y la calidad, entendida no en términos empresariales como el “grado de cumplimiento de un número de condiciones e indicadores fijados por el mercado, que determinan su aceptación por consumidor”, sino como la satisfacción institucional y social, con el mandato encomendado a la Universidad, es decir la satisfacción de los docentes, estudiantes, investigadores y comunidad con los procesos académicos agenciados. Este último será el criterio sobre el que operaran los sistemas de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

2.2.6. La educación superior Pública

Colombia debe avanzar hacia la construcción de su sistema estatal de educación superior, de manera tal que pueda invertir la relación negativa entre instituciones privadas y públicas; esta situación debe permitirle a las instituciones públicas de la educación superior en Colombia reposicionarse en el ámbito nacional e internacional, aumentando significativamente su participación en la matrícula total, en la producción científica, en el diseño de políticas para la educación, en su participación en la definición del proyecto de nación en Colombia.

La apuesta de nación y país que queremos asumir que la dimensión de lo público, como espacio colectivo garante de los derechos individuales y colectivos es obligación primordial del Estado. Por tanto, lo público de la educación superior no se restringe exclusivamente a la financiación estatal de la educación, aunque esto es imprescindible, sino que apunta a construir una dimensión histórica y política que garantiza que el eje de

⁷ Jorge Etkin. *Gestión de la Complejidad en las Organizaciones*. Ediciones Gránica S.A. Argentina. 2005.

la política pública de educación superior, como operacionalización reflexiva del aporte educativo al proyecto de nación, se estructura sobre el sector público de la educación superior, cada vez más fortalecido y dinámico.

2.2.7. La Universidad Privada

Históricamente al lado de un débil proyecto de universidad pública ha existido el proyecto de universidad privada, como concepción de comunidades religiosas y grupos empresariales, que ante la escasa oferta del sector público acogen, en una tipología que va desde universidades de élite hasta instituciones “de garaje”, a quienes no quieren o no pueden acceder a la educación superior pública. La educación privada se rige en Colombia por el principio constitucional de la “libertad de enseñanza”.

Este proyecto de Ley que presentamos, no pretende liquidar la Universidad Privada y mucho menos abolir el principio constitucional de “libertad de enseñanza” que la sustenta, pero si insiste en que es necesario el compromiso decidido del Estado con el fortalecimiento financiero y la expansión por regiones claves del territorio nacional de nuevas y magnas universidades estatales, al tiempo, que las Universidades Privadas, democratizan el acceso, disminuyen los costos de matrícula, promueven la democratización en la participación libre de los estamentos universitarios, asumen el papel de conciencia crítica y pluralidad de pensamientos que caracteriza a la institución universitaria, cumpliendo con los propósitos del proyecto democrático – popular de nación.

2.2.8. Los niveles de educación superior que precisamos

Este proyecto de Ley busca una reivindicación de la idea de ciencia, tecnología y técnica, rebatiendo el argumento y el esquema que ha creado un ordenamiento jerárquico y elitista del conocimiento y la formación. La concepción mercantilista plantea que la diferencia entre la educación técnica, tecnológica y profesional radica en la diferencia en el grado de complejidad de cada una. Este parece un argumento válido, no obstante desconoce que históricamente tanto la técnica como la tecnología no pueden existir si no están en una estrecha relación con la investigación científica y la reflexión filosófico-cultural, ya que son aplicaciones de la ciencia. En ese sentido no es posible concebir instituciones educativas especializadas en los niveles técnicos y tecnológicos, sin fuertes desarrollos investigativos. Es por esto que solo las Universidades, en el sentido en que se ha definido anteriormente, podrán ofrecer los niveles de formación tecnológico.

Es prioritario dejar de concebir la educación técnica y tecnológica como oficios subordinados a la ingeniería, que sólo requieren dominio instrumental y práctico y poco conocimiento de los saberes universales y del conocimiento científico.

Para esto la nueva Ley de Educación Superior separa la formación laboral técnica y tecnológica que ofrecen instituciones de “educación para el trabajo” públicas y privadas, incluido el SENA y propone que todo este subsistema tenga un fuerte vínculo con el conocimiento científico y la reflexión filosófico cultural ofrecida por las Universidades.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY ALTERNATIVO

Un sistema de Educación Superior: derecho del pueblo y bien común de la nación

Puesto que este proceso de construcción de Universidad tiene implicaciones importantes en la relación universidad – sociedad y de la Universidad como portadora de un proyecto cultural, académico, social y político para nuestra Nación, los objetivos de la educación superior expresados en esta Ley buscan crear las condiciones necesarias para un verdadero desarrollo nacional, con independencia y autonomía, que aporte a la construcción de una Colombia libre, próspera y soberana.

3.1. De la necesidad de construir un Sistema de educación Superior

La educación en Colombia se encuentra ante uno de sus mayores retos, superar la dispersión y falta de coherencia en el desarrollo de sus múltiples unidades académicas; en consecuencia, un proyecto de ley democrático, popular, gratuito y de calidad debe proponerse la construcción de un sistema de educación superior en el que converjan, bajo parámetros democráticos y en el marco de la autonomía universitaria, los distintos centros de educación superior y permitan consolidar toda una red de universidades que permitan la producción y difusión de conocimiento para la construcción de nación y de un país soberano. Se constituyen en principios de la construcción de este sistema:

- Generar toda una red de instituciones de educación superior cuya fuerza y coherencia está dada por el fortalecimiento e iniciativa del sistema estatal de educación superior.
- Fortalecimiento de las universidades regionales y de sus proyectos académicos.
- Consolidación y fortalecimiento de redes de producción de conocimiento, anclada en el desarrollo de grupos de investigación y de conocimiento con perspectiva social y bajo la premisa de construir el más amplio proyecto de producción científica nacional y de difusión de cultural.
- Articular coherente y democráticamente los distintos niveles de formación de la educación superior.
- Impulsar y desarrollar las distintas esferas del saber, ciencia, tecnología y la técnica, arte y humanidades, en el conjunto del territorio nacional para fortalecer la proyección social de la universidad y el conjunto de sus funciones misionales.

3.2. El derecho a la educación superior

Si bien la Constitución Colombiana consagra el derecho a la educación, lo restringe a una concepción individualista y meritocrática, que vacía el sentido mismo del derecho, y en nombre de la igualdad establece la desigualdad de condiciones entre los diferentes sectores, clase y grupos étnicos que ingresan a la Universidad.

El derecho a la educación que proponemos posibilita una concepción democratizadora, pública e inherentemente igualitaria, que a la vez reconoce que este es un derecho que construye y amplía otros derechos. Por tanto es un derecho humano fundamental, o pertenece a todos, o no pertenece a nadie, esto una concepción democrática sobre la cual se sustenta el proyecto justo de educación superior libre de poderes arbitrarios provenientes de la privatización y la mercantilización y que pueda contrarrestar las condiciones de inequidad de la sociedad colombiana.

El derecho a la educación, es un derecho pluridimensional, por cuanto afecta tanto el dominio personal (sujetos del derecho) como al dominio social y colectivo (objeto del derecho), es decir es un derecho que potencializa la libertad de los sujetos pero a su vez garantiza la buena vida en comunidad, debe ser protegido y garantizado por los poderes públicos.

En esta perspectiva, el derecho a la educación tiene cinco implicaciones que se contemplan en la Ley:

- Impedir que el conocimiento sea monopolizado y subordinado a los intereses de quienes disponen de poder, recursos y/o fuerza, de ahí que en esta Ley la materialización del derecho a la educación implica la ruptura de todo monopolio del conocimiento, la garantía de la libertad y autonomía en la investigación y en la producción artístico-cultural y científico-técnica, por ende el título de educación superior, solo lo tendrán aquellas instituciones en que la investigación y la formación investigativa orienta los desarrollos técnicos, tecnológicos y profesionales.
- Reconocer que siendo esta una sociedad en la que conviven formas de vida y por ende de conocimiento plurales, multi e interculturales, para lo cual se debe restringir los mecanismos de selección que determinan los criterios de acceso a la educación superior según la capacidad económica de las personas o la selección de los meritorios, definidos según patrones de selección y examen que no reparan en las condiciones de pluriculturalidad de la nación, estableciendo diversas formas de vinculación y relación de los sujetos sociales con las diferentes funciones de la educación superior.
- Definir la gratuidad de la educación superior, en todos sus niveles, convirtiendo al Estado en el garante de este principio. El concepto de gratuidad de la educación quedará consagrada en el texto constitucional como cualidad de la educación superior, lo que implica que la educación ofrecida en los niveles de pregrado, posgrado y doctorado se disfrutan sin que esto implique gravamen alguno o desembolso. No son ciertos los argumentos que indican que esto es imposible, que la gratuidad conduce a la baja en los niveles de calidad. La realidad de la mayoría de países de América Latina, es otra, Las universidades públicas gratuitas de Brasil, México y Argentina son reconocidas por encima de las Universidades Privadas Chilenas. En Colombia la legislación plantea la progresividad de la gratuidad en la educación superior, pero hasta el momento esto no se ha concretado, es hora de cambiar la historia.

- Promover la organización gremial de los estudiantes universitarios, para que su acción colectiva sea respetada, respaldada y valorada en las decisiones de cada institución, pero también en construcción de la política pública de educación superior.
- Defender los derechos de los docentes y trabajadores universitarios, poniendo fin a la “contratación basura” a la que están sometidos el 80% de los profesores en las instituciones de educación superior del país. A la vez que se viabiliza y atiende la organización sindical de docentes y trabajadores y se da cabida a su participación en el gobierno universitario. Frente a los trabajadores, se establecerá en cada institución la carrera administrativa, que impida que sean contratados como clientelas y cuotas de grupos de poder, y así garantizar la participación independiente de este sector.

3.3. La educación como bien común

Este principio connota el blindaje de la educación de los intentos de mercantiliarla, por cuanto deja de ser un bien privado que se adquiere en el mercado. La educación superior como bien común posibilita que la sociedad en su conjunto reconozca que esta institución histórica ha sido resultante del legado y donación que diferentes generaciones de hombres y mujeres han construido como la conciencia crítica de la colectividad⁸. La educación, como los bienes naturales, como el conocimiento no pueden ser privatizados, puesto que no son propiedad privada de nadie en particular, sino de la colectividad: *res communes omnium*.

Además la educación superior es un bien común por cuanto se configura en la salvaguarda de la memoria cultural de la humanidad, que comunica los lenguajes y códigos humanos, permite su disfrute y garantiza la criticidad reflexiva en la praxis social.

El bien común privatizado, es una de las expresiones del funcionamiento del capital financiero internacional y prueba que Marx tuvo razón al considerar que podía llegar un momento en donde hasta el tiempo y la vida completa del trabajador, podría ser tratada

⁸ “La conciencia de los bienes comunes, es decir, el hecho de ver en ellos instrumentos para satisfacción de las necesidades y derechos fundamentales de la colectividad, no es algo que se decida en los papeles. Se forma en el marco de las luchas –a menudo derrotas pero siempre emancipaciones– para defenderlos en el mundo entero. En muchos casos, los verdaderos enemigos son justamente esos Estados que debieran ser sus fieles guardianes. Así, la expropiación de los bienes comunes a favor de intereses privados –multinacionales, otros– a menudo es obra de gobiernos ubicados en una posición de creciente dependencia (y por tanto de debilidad) respecto a las empresas que les dictan políticas de privatización, de consumo del territorio y de explotación. Desde este punto de vista, la situación de Grecia e Irlanda es particularmente emblemática”. Ugo Mattei, “Una constitución de los bienes comunes”, *Le Monde Diplomatique*, Edición Colombia, No. 107, Diciembre de 2011.

como mercancía. La mercantilización en la educación es una expresión del dominio del capital financiero.

Para garantizar que la educación superior sea un bien común, es el ejercicio organizativo y democrático de la ciudadanía activa la que establecerá esta dimensión y concede a la educación superior como apuesta humana, un conjunto de derechos: los derechos de la Universidad, independientes pero relacionados con los derechos sociales de los sujetos que son invitados a ella en calidad de estudiantes, docentes, investigadores, trabajadores, etc., los derechos fundamentales de la Universidad⁹ como institución educativa, cultural y bien común son las dimensiones inalienables de la autonomía universitaria, el principio de autonomía universitaria, tendrá una redefinición y ampliación según lo establecido en la actual Ley 30, considerándola a partir de la presente Ley como la facultad que poseen las universidades para autogobernarse –darse sus propias normas dentro del marco de la presente Ley y designar a sus autoridades -, para determinar sus planes y programas dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y, para administrar libremente su patrimonio. Las relaciones entre las universidades y el Estado deben ser de mutuo respeto, cada cual dentro del campo de atribuciones que le corresponde.

Las características de la autonomía universitaria son:

Autonomía académica, en donde los ritmos y tiempos de la Universidad son diferentes a los de las instancias gubernamentales, por ende los criterios de autoevaluación y acreditación no pueden ser estandarizados y medidos por agentes externos a la universidad, sino que la autorregulación y la responsabilidad con el encargo encomendado por el pueblo dependen de los actores universitarios.

Autonomía política, el gobierno universitario no puede estar subordinado a los poderes políticos y económicos nacionales y regionales, debe expresar fundamentalmente la participación político-pedagógica de los docentes, los estudiantes, los trabajadores, los egresados y padres y madres de familia, así como una representación de los gremios y de los movimientos sociales, para que opinen y sugieran, pero no para decidir la orientación de la universidad.

Autonomía epistémica, la agenda de investigación, docencia y extensión debe estar orientada por la comunidad universitaria y su posibilidad de ser conciencia crítica de la sociedad.

Autonomía financiera, Económica, las universidades no pueden cubrir sus necesidades con sus propios recursos, lo que hace necesario que el Estado les garantice su funcionamiento, de forma total a las universidades públicas estatales y a manera de subsidio, a las universidades privadas, pero son las propias universidades las que determinan en qué materias y en qué proporción se gastarán los recursos.

⁹ El debate sobre conceder derechos a objetos naturales y sociales y la aceptación de que además del Estado, las comunidades pueden ser actores legítimos que accionan en su nombre, ha posibilitado por ejemplo que en las Constituciones de Ecuador y Bolivia se reconozcan los derechos de la “Madre Tierra”.

Autonomía del campus, la Universidad es un escenario de lucha de ideas, por tanto la presencia de la fuerza pública para militarizar la institución no tendrá lugar ni consentimiento por parte de ningún funcionario estatal o universitario.

IV. MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO

Existe una normatividad histórica y constitucional a la que se ha comprometido el Estado colombiano y que está en mora de dar cabal cumplimiento, la cual se convierte en la base que fundamenta este proyecto, y que más que una donación de las elites, ha sido resultante de las luchas sociales por la defensa y ampliación de los derechos del pueblo:

4.1. Fundamentos constitucionales

En términos del ordenamiento jurídico nacional que posibilita avanzar en la implementación de la Nueva Ley, es el bloque de constitucionalidad la garantía, por cuanto se refiere a normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son parámetros del control de constitucionalidad de las leyes. En este sentido la sentencia T-568-99 catalogó los derechos sociales como derechos humanos por lo que en virtud del artículo 93 de la Carta se considera que todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que tratan de derechos sociales hacen parte del bloque de constitucionalidad. Así, tratados internacionales ratificados por Colombia como los convenios de la OIT, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Protocolo de San Salvador, entre otros, hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En ese sentido la Corte Constitucional ha analizado el derecho a la educación superior a la luz del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entre otros y conceptúa que es una obligación del Estado darle cumplimiento.

4.2. Convenios y Pactos que ha firmado el Estado Colombiano para garantizar el Derecho a la Educación

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949)

Artículo. 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los

grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966)

Art. 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988)

Art. 13

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos

medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

Observación general N° 13, Comité DESC (1999)

El derecho a la educación (artículo 13)

1. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos...

4. ...la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos.

6. ... la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:

a) Disponibilidad de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente.

b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables en el sentido de ser pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad para los estudiantes y, cuando proceda, los padres.

d) Adaptabilidad, que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Obligaciones jurídicas generales:

-La implantación progresiva de la enseñanza gratuita" significa que, si bien los Estados deben atender prioritariamente a la enseñanza primaria gratuita, también tienen la obligación de adoptar medidas concretas para implantar la enseñanza secundaria y superior gratuitas

-Los Estados Partes tienen la obligación concreta y permanente "de proceder lo más expedita y eficazmente posible" para la plena aplicación del artículo 13.

4.3. Sobre la Autonomía Universitaria

La Constitución consagra a la autonomía universitaria como un derecho y una libertad, en cabeza de las instituciones de educación superior. Esto se traduce en la capacidad de autorregulación y autodeterminación que poseen las universidades (CConst., Sentencia T-310, 1999 en CConst., Sentencia T- 264, 2006). En consecuencia, cada institución de educación superior está facultada para contar con sus propias reglas académicas, administrativas y disciplinarias, entre otras, y regirse conforme a ellas.

La autonomía universitaria posibilita, por lo tanto, que cada institución establezca el modelo educativo y de estudiante que aspira a formar, de conformidad con los valores y principios constitucionales y en ejercicio de su función social.

De todas formas, la autonomía no es un derecho absoluto, en la medida en que está fundamentada en el respeto a los valores, principios y derechos que integran el ordenamiento jurídico (CConst., Sentencia T- 215, 1997 en CConst., Sentencia T- 263, 2006), y porque respeta otros derechos, tales como la educación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cátedra, la participación, entre otros (CConst., Sentencia T- 574, 1993).

A partir de lo aquí expuesto en la normatividad que da soporte al proyecto de Ley, las siguientes conclusiones son de cumplimiento obligatorio.

La educación superior es un Derecho Fundamental de toda persona, porque es imprescindible para hacer viable y digna la vida humana, de ahí que deba ser garantizada por el Ordenamiento Jurídico del Estado.

Este Derecho consagrado en los Pactos firmados por el Estado colombiano y que aparece explícitamente en la Constitución y en numerosos sentencias de la Corte Constitucional, exige que su cumplimiento no es potestativo sino obligatorio, para el ente en quien recae tal responsabilidad que es el Estado y no puede condicionarse ni limitarse ni siquiera por cuestiones financieras.

Para dar coherencia, sustentabilidad al cumplimiento de este derecho y solucionar los inconvenientes que surjan para garantizar la materialización del derecho a la educación superior y su consideración de bien común de la nación, el Estado colombiano debe considerar la revisión de la Constitución y de las normas jurídicas que puedan obstaculizar su obligatoriedad, antes que delegar esta responsabilidad en particulares.